

Federación Regional de Cofradías  
de Pescadores de Canarias

Mediante Resolución del Viceconsejero del Sector Primario de fecha 2 de mayo de 2023, se declara justificada parcialmente la subvención nominada concedida a la Federación Regional de Cofradías de Pescadores de Canarias mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 13 de mayo de 2022,

*Vista la cuenta justificativa con aportación de informe auditor presentada por la Federación Regional de Cofradías de Canarias para la justificación de la actividad de enero a diciembre del expediente de subvención nominada concedida mediante Orden de 13 mayo de 2022, de acuerdo con la propuesta del Servicio de Desarrollo Pesquero, y conforme a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** *Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 13 de mayo de 2022, se concedió una subvención nominada a la Federación Regional de Cofradías de Pescadores de Canarias (G76706183) (en adelante Federación), para la financiación de los gastos de funcionamiento que se deriven de la actividad de representación de la entidad en defensa del sector pesquero ante la Administración Pública, por importe de doscientos mil euros (200.000,00 €).*

**Segundo.-** *El 25 de abril 2022 se contabilizó la autorización, disposición y obligación para el pago anticipado de la subvención 2022.*

**Tercero.-** *El 26 de mayo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a la Federación la subvención concedida para el año 2022.*

**Cuarto.-** *Con fecha 17 de febrero de 2023, en escrito presentado por el representante legal de la Federación, (R.E. n.º302940/AGPA /24622/2023) se presenta documentación justificativa de los gastos aplicados con cargo a la subvención de 2022 concedida y el informe Auditor de Juan Luis Alayón García de la entidad Peraza y Compañía Auditores S.L.P para la justificación de la actividad del expediente de subvención nominada concedida mediante Orden de 13 de mayo de 2022. La cuenta justificativa simplificada asciende a un importe de ciento noventa y nueve mil doscientos cuarenta y nueve euros con quince céntimos (199.249,15 €)*

**Quinto.-** *Tras el estudio de la documentación justificativa se informa que se considera justificado el gasto, por importe de **ciento noventa y nueve mil doscientos cuarenta y nueve euros con quince céntimos (199.249,15 €)***

**Sexto.-** *Entre la documentación aportada por la Federación Regional de Cofradías de Canarias se incluye el justificante de ingreso voluntario, de 26 de abril de 2023, mediante el*





modelo 800, del importe de setecientos setenta y un euros con ochenta y dos céntimos (771,82 €), de los remanentes no justificados de la subvención concedida.

**Séptimo.-** El 28 de abril de 2023 se emite por el Servicio de Desarrollo Pesquero el informe propuesta de aceptación de reintegro parcial voluntario.

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes,

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 letra m) del Decreto 110/2018, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (BOC n.º 147, de 31 de julio), en la redacción dada por el Decreto 24/2020, de 11 de marzo (BOC n.º 59, de 25 marzo) corresponde al Viceconsejero de Sector Primario la competencia para la resolución de concesión de las subvenciones convocadas por el Consejero o la Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de la subvención, y la de dictar la resolución que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

**Segundo.-** La Orden de 13 mayo de 2022, de concesión de la subvención nominada a la Federación, establece en el resuelto quinto que la justificación de la subvención, deberá realizarse como máximo hasta el 28 de febrero de 2023.

**Tercero.-** La cuenta justificativa con aportación de informe auditor se ajusta a lo establecido en la Orden de concesión, tanto en cuanto se contempla que la actividad se realiza dentro del plazo dado, que los gastos subvencionables son conforme al resuelto tercero de la misma, y que el informe de la persona auditora contempla lo recogido en el resuelto cuarto.

**Cuarto.-** De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

**Quinto.-** Existe un déficit de justificación de 750,85 € euros, pero, tal y como se ha indicado el antecedente de hecho sexto el 26 de abril de 2023, la Federación procedió a reintegrar el déficit de justificación con los correspondientes intereses de demora.





Por todo lo expuesto, de conformidad con los preceptos que resultan de general aplicación y con lo establecido en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 13 de mayo de 2022, y visto el Informe-Propuesta de la Dirección General de Pesca, de 2 de mayo de 2023,

**Resuelvo,**

**Primero.-** Declarar JUSTIFICADA PARCIALMENTE dentro de los márgenes establecidos por la Ley, la subvención nominada concedida a la FEDERACIÓN REGIONAL DE COFRADÍAS DE PESCADORES DE CANARIAS (NIF G76706183), por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 13 de mayo de 2022, por importe de **ciento noventa y nueve mil doscientos cuarenta y nueve euros con quince céntimos (199.249,15 €)**, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 36.4 del decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de las que puedan realizarse por la audiencia de cuentas de canarias o el tribunal de cuentas.

**Segundo.-** Declarar no justificada y, en consecuencia, la no exigibilidad, la cantidad de **de setecientos cincuenta euros con ochenta y cinco céntimos (750,85 €)**.

**Tercero.-** Notificar a la interesada la presente resolución de justificación parcial conforme al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que la misma, no pone fin a la vía administrativa y que contra la ella podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos legales oportunos.

En canarias,

La Jefa de Sección del Servicio de Desarrollo Pesquero  
Carmen M.<sup>a</sup> Díaz Prieto

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARMEN MARIA DIAZ PRIETO - JEFE/A SECCION	Fecha: 04/05/2023 - 07:11:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 284801 / 2023 - N. Registro: AGPA / 7209 / 2023	Fecha: 05/05/2023 - 09:48:08
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zCrEgwD9HVP8BjUT_laCkZ6G7c1sdwvY	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2023 - 10:33:32	